



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Departamento Administrativo de
Educación Municipal.

PARRAL, 10 de Mayo de 2.011.-

DECRETO EXENTO N° 2060 /

VISTOS:

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-8-LE11 denominada "Servicio de Traslado Exclusivo Alumnos Escuela E-573 Luís Gómez Modalidad de Lenguaje D.A.E.M. Parral".-
- 2).-Decreto Exento N° 952, de fecha 09 de Marzo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 1224, de fecha 29 de Marzo de 2011, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 14 de Abril de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por otra parte don **NELSON GALIANO ANTONIO SALDIAS SALDIAS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 14 de Abril de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N°69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I N° 4.860.477-3** y por otra parte don **NELSON GALIANO ANTONIO SALDIAS SALDIAS, C.N.I N° 8.236.346-7**, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-8-LE11 denominada "Servicio de Traslado Exclusivo Alumnos Escuela E-573 Luís Gómez Modalidad de Lenguaje D.A.E.M. Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 952, de fecha 09 de Marzo de 2011.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el servicio que debe prestar el Adjudicatario a la Unidad Ejecutora, será de LUNES a VIERNES y a contar del día Viernes 01 de Abril al 15 de Julio del año 2011 y del 01 de Agosto hasta el 30 de Diciembre del año 2011 (todo sujeto a las modificaciones que el MINEDUC realice al Calendario Escolar). El transportista tiene la obligación de trasladar a 100 alumnos cómodamente sentados en 04 Furgones Escolares exclusivos para el traslado de alumnos de la Escuela E-573 Luís Armando Gómez Muñoz.
En caso de aumento de matrícula, se le cancelará al transportista el valor proporcional según los días trabajados y la cantidad de alumnos.
En el caso de disminución de matrícula (< a 100) la diferencia será cubierta con el traslado de alumnos de otros niveles educacionales según lo determine la Dirección del Establecimiento Educacional y siempre que se encuentren en el trayecto de los furgones.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento Administrativo de
Educación Municipal.

PARRAL, 10 de Mayo de 2.011.-

DECRETO EXENTO N° 2060 /

VISTOS:

- 1).-Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-8-LE11 denominada "Servicio de Traslado Exclusivo Alumnos Escuela E-573 Luís Gómez Modalidad de Lenguaje D.A.E.M. Parral".-
- 2).-Decreto Exento N° 952, de fecha 09 de Marzo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).-Decreto Exento N° 1224, de fecha 29 de Marzo de 2011, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).-Contrato Ad-Referéndum, de fecha 14 de Abril de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por otra parte don **NELSON GALIANO ANTONIO SALDIAS SALDIAS**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 5).-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 14 de Abril de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N°69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR C.N.I N° 4.860.477-3** y por otra parte don **NELSON GALIANO ANTONIO SALDIAS SALDIAS, C.N.I N° 7.711.261-8**, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-8-LE11 denominada "Servicio de Traslado Exclusivo Alumnos Escuela E-573 Luís Gómez Modalidad de Lenguaje D.A.E.M. Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 952, de fecha 09 de Marzo de 2011.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el servicio que debe prestar el Adjudicatario a la Unidad Ejecutora, será de LUNES a VIERNES y a contar del día Viernes 01 de Abril al 15 de Julio del año 2011 y del 01 de Agosto hasta el 30 de Diciembre del año 2011 (todo sujeto a las modificaciones que el MINEDUC realice al Calendario Escolar). El transportista tiene la obligación de trasladar a 100 alumnos cómodamente sentados en 04 Furgones Escolares exclusivos para el traslado de alumnos de la Escuela E-573 Luís Armando Gómez Muñoz.
En caso de aumento de matrícula, se le cancelará al transportista el valor proporcional según los días trabajados y la cantidad de alumnos.
En el caso de disminución de matrícula (< a 100) la diferencia será cubierta con el traslado de alumnos de otros niveles educacionales según lo determine la Dirección del Establecimiento Educacional y siempre que se encuentren en el trayecto de los furgones.

JORNADA MAÑANA

El horario de entrada, de los menores de los diferentes sectores de Parral a la Escuela E-573 Luís Armando Gómez Muñoz es a las 08:30 horas y la hora de salida es a las 12:50 horas (sujeto a modificación lo que se comunicará oportunamente coordinado por la Escuela Luís Armando Gómez Muñoz).-

JORNADA TARDE

El horario de entrada, de los menores de los diferentes sectores de Parral a la Escuela E-573 Luís Armando Gómez Muñoz es a las 14:00 horas y a la hora de salida es a las 18:00 horas (sujeto a modificación lo que se comunicará oportunamente coordinado por la Escuela Luís Gómez).-

Las direcciones o contactos de los alumnos (referenciales) se especifican en Documento Adjunto de las Bases. Para el Listado real dirigirse en horario de oficina al Establecimiento Educacional Escuela E-573 Luís Armando Gómez Muñoz, ubicado en calle Dos Sur N° 800 Parral.-

4.- ESTABLÉCESE, que para el caso del traslado de alumnos los niños deberán circular cómodamente sentados, acompañados en cada furgón, exclusivo para el recorrido, por un asistente de traslado, con el tope máximo de capacidad y cumpliendo todos los requisitos indicados en documento anexo, tal como expresa la Normativa del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.-

5.- ESTABLÉCESE, que toda actividad relativa a la presente propuesta que el Adjudicatario llevare a cabo para cumplir el presente contrato, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones para el transporte escolar, incluyendo cada Furgón escolar personal auxiliar que velará responsablemente por la seguridad e integridad de los alumnos.-

6.- ESTABLÉCESE, que los costos asociados a los servicios, se pagarán por mes vencido, contra presentación de la factura, visada y certificada por la Dirección de la Escuela E-573 Luís Gómez quienes actuarán como Unidad Técnica.-

El plazo máximo de cancelación será de 30 días corridos desde la presentación de la Factura y su correspondiente certificación del Establecimiento Educacional.-

Para este proceso licitatorio, **el D.A.E.M no tiene presupuesto para cancelar los servicios correspondientes a las vacaciones de invierno ni festivos (excepto sábado y domingos) todo ello en referencia al calendario escolar emitido por el MINEDUC.**

En relación a los servicios de transporte, **el cálculo se realizará de la siguiente manera: El valor total mensual del servicio, esto es la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos (\$1.800.000), dividido por 30 y el resultado multiplicado por la cantidad de días a cancelar.**

Mes de Abril (desde el 01 al 30)	29 días a cancelar (Referencial)
Mes de Mayo (desde el 01 al 31)	30 días a cancelar (Referencial)
Mes de Junio (desde el 01 al 30)	29 días a cancelar (Referencial)
Mes de Julio (desde el 01 al 15)	15 días a cancelar (Referencial)
Mes de Agosto (desde el 01 al 31)	30 días a cancelar (Referencial)
Mes de Septiembre (desde el 01 al 30)	29 días a cancelar (Referencial)
Mes de Octubre (desde el 01 al 31)	28 días a cancelar (Referencial)
Mes de Noviembre (desde el 01 al 30)	29 días a cancelar (Referencial)
Mes de Diciembre (desde el 01 al 30)	29 días a cancelar (Referencial)

Los días a cancelar, son meramente referenciales, ya que dependerán de los días efectivamente trabajados y según lo indicado en el Calendario Escolar MINEDUC con sus correspondientes modificaciones.

El Adjudicatario solicitará al D.A.E.M por escrito, la cancelación del pago, que será revisado para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días corridos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la Dirección de la Escuela E-573 Luís Gómez Parral.-

Las Facturas respectivas deberán emitirse a nombre de la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut N° 69.130.700-K, calle Dieciocho 853, Parral.

El pago lo hará el D.A.E.M Parral, mediante cheque nominativo a nombre del Transportista. Para estos efectos el respectivo documento de Pago deberá ser retirado personalmente por el Adjudicatario desde las dependencias municipales, o por personas que exhiban poder suficiente.

Si hubiere que descontar los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

De conformidad a la Ley N° 20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el artículo 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".-

7.- ESTABLÉCESE, que el D.A.E.M de Parral y la Dirección de la Escuela E-573 Luís Gómez, actuarán como Unidad técnica del Contrato a celebrar y le corresponderá la coordinación y control de su fiel cumplimiento, haciendo las observaciones y enmiendas necesarias, para asegurar el buen cumplimiento del servicio contratado.-

La solución de las observaciones y enmiendas tendrán el carácter de obligatorias para el prestador de los servicios. De toda observación o enmiendas que se indique, deberá quedar constancia por escrito.

8.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto, al ítem **215.22.08.007** "Pasajes Fletes y Bodegajes", del Presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEXANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Carolina Muñoz Fuentes
CAROLINA MUÑOZ FUENTES
Vº Bº ABOGADO DAEM



DAE/NECC/ARC/JAMM/CMF/cmf

DISTRIBUCION:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
- 2.- DIRECTORA SECPLAN.
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 5.- DIRECTOR D.A.E.M.
- 6.- DIRECCIÓN FINANZAS.
- 7.- ARCHIVO D.A.E.M.